

DECRETO 2067 DE 2003

(julio 24)

Diario Oficial No. 45.259, de 25 de julio de 2003

Ministerio de Transporte

Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional de Vías y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vías presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Instituto Nacional de Vías, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías en sesión del 24 de junio de 2003 mediante acta número 7 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº de cargos Grado	Descripción del empleo	Código
2 (Dos) 14	Asesor	1020
1 (Uno) 10	Asesor	1020

PLANTA GLOBAL

1 (Uno) 17	Jefe de Oficina	0137
1 (Uno) 09	Asesor	1020
26 (Veintiséis) 24	Director Regional	2035
5 (Cinco) 23	Jefe de División	2040

Nº de cargos Grado	Descripción del empleo	Código
5 (Cinco) 24	Jefe de Programa	2084
5 (Cinco) 21	Profesional Especializado	3010
22 (Veintidós) 20	Profesional Especializado	3010
8 (Ocho) 18	Profesional Especializado	3010

8 (Ocho) 16	Profesional Especializado	3010
6 (Seis) 14	Profesional Universitario	3020
4 (Cuatro) 12	Profesional Universitario	3020
3 (Tres) 08	Profesional Universitario	3020
3 (Tres) 06	Profesional Universitario	3020
2 (Dos) 05	Profesional Universitario	3020
4 (Cuatro) 16	Analista de Sistemas	4005
14 (Catorce) 12	Técnico Administrativo	4065
2 (Dos) 12	Técnico Operativo	4080
1 (Uno) 11	Técnico Operativo	4080
1 (Uno) 09	Técnico Operativo	4080
3 (Tres) 20	Secretario Ejecutivo	5040

7 (Siete) 16	Secretario Ejecutivo	5040
1 (Uno) 18	Auxiliar Administrativo	5120
8 (Ocho) 13	Auxiliar Administrativo	5120
4 (Cuatro) 19	Conductor Mecánico	5310
3 (Tres) 17	Conductor Mecánico	5310

Artículo 2º. Las funciones propias del Instituto Nacional de Vías, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº de cargos Grado	Descripción del empleo	Código
1 (Uno) 23	Director General de Entidad Descentralizada 0015	
1 (Uno) 16	Asesor	1020
3 (Tres) 14	Asesor	1020
3 (Tres) 13	Asesor	1020
2 (Dos) 11	Asesor	1020

1 (Uno)	Asesor	1020
10		
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140
16		
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040
21		
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120
13		
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235
25		
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310
19		

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)	Secretario General de Entidad	
	Descentralizada	0037
20		
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150
18		
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150
18		
5 (Cinco)	Subdirector Técnico	0150
18		
26 (Veintiséis)	Director Territorial	0042
14		

2 (Dos) 17	Jefe de Oficina	0137
1 (Uno) 13	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045
1 (Uno) 13	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045
1 (Uno) 09	Asesor	1020
4 (Cuatro) 08	Asesor	1020
5 (Cinco) 24	Jefe de Programa	2084
5 (Cinco) 22	Profesional Especializado	3010
46 (Cuarenta y seis) 21	Profesional Especializado	3010
92 (Noventa y dos) 20	Profesional Especializado	3010
53 (Cincuenta y tres) 18	Profesional Especializado	3010
71 (Setenta y uno) 16	Profesional Especializado	3010
43 (Cuarenta y tres) 14	Profesional Universitario	3020
1 (Uno) 13	Profesional Universitario	3020

29 (Veintinueve) 12	Profesional Universitario	3020
1 (Uno) 10	Profesional Universitario	3020
10 (Diez) 08	Profesional Universitario	3020
12 (Doce) 06	Profesional Universitario	3020
9 (Nueve) 05	Profesional Universitario	3020
9 (Nueve) 16	Analista de Sistemas	4005
67 (Sesenta y siete) 12	Técnico Administrativo	4065
17 (Diecisiete) 12	Técnico Operativo	4080
3 (Tres) 11	Técnico Operativo	4080
Nº de cargos Grado	Descripción del empleo	Código
73 (Setenta y tres) 20	Secretario Ejecutivo	5040
36 (Treinta y seis) 16	Secretario Ejecutivo	5040

4 (Cuatro) 23	Auxiliar Administrativo	5120
1 (Uno) 21	Auxiliar Administrativo	5120
24 (Veinticuatro) 18	Auxiliar Administrativo	5120
65 (Sesenta y cinco) 13	Auxiliar Administrativo	5120
14 (Catorce) 13	Secretario	5140
8 (Ocho) 11	Operario Calificado	5300
38 (Treinta y ocho) 19	Conductor Mecánico	5310
36 (Treinta y seis) 17	Conductor Mecánico	5310

Artículo 3º. El Director General mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4º. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud del artículo 1º del presente decreto, y no sean incorporados a los cargos que establece el artículo 2º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la Planta de Personal aprobada en el artículo 2º del presente decreto.

Artículo 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999.

Artículo 8º. Los empleados públicos del Instituto Nacional de Vías, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 9º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 084 de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.